

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril de 2018  
OFICIO-DE-DINAF-229-2018

Honorable  
DIANA PATRICIA URBINA SOTO  
Alcaldesa Municipal de Yoro  
Su Oficina

Estimada Señora Alcaldesa:

Sirva el presente para saludarle y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), ha estado realizando las acciones pertinentes para lograr concertar la firma de los Contratos de Comodato con diferentes Alcaldías, sobre los bienes inmuebles que se encuentran asignados a ésta Dirección, para lo cual nos avocamos con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, instancia que ya dio el visto bueno sobre el formato de Contrato de Comodato a firmar con cada una y uno de los Alcaldes.

En tal sentido y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 133 del “REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO” y previo a la celebración del referido contrato, solicito su valiosa colaboración en cuanto a que, en su condición de autoridad municipal presente ante la oficina principal de la DINAF o bien en nuestras Oficinas Regionales a su alcance, una solicitud dirigida a ésta Dirección, mediante la cual manifieste su interés para el uso del inmueble objeto de comodato, acreditar que el mismo será utilizado para fortalecer los sistemas y programas de protección a la niñez a nivel local; asimismo, nos proporcione la siguiente información:

- a) Fotocopia de su Tarjeta de Identidad
- b) Fotocopia de punto de acta donde se le nombró como Alcalde
- c) Generales (estado civil, profesión u oficio, domicilio)
- d) Ubicación, descripción, colindancias del inmueble e inscripción

Adjunto al presente, el borrador del Contrato de Comodato a celebrar entre la DINAF y cada Alcalde Municipal para su conocimiento.

Cabe mencionar que el Decreto Ejecutivo PCM-26-2014, en su artículo 6 numeral 2) establece literalmente: “Traspasar a las Alcaldías Municipales, Iglesias o a las organizaciones no gubernamentales debidamente calificadas los Centros de Atención Integral a la Niñez que



correspondan geográficamente, **mediante los convenios de Comodato** celebrados al efecto, que han venido funcionando como dependencias.

Entendiendo que este traspaso será sobre el uso y goce del inmueble y no sobre el dominio del mismo, para lo que; de solicitarlo así los interesados, deberán iniciarse las acciones correspondientes encaminadas al traspaso del dominio del inmueble.

En el marco de esta comunicación también queremos informarle que con el propósito de fortalecer la atención brindada desde los centros de cuidado diurno administrados desde su gestión municipal, gracias a la voluntad política del Señor Presidente de la República, el abogado Juan Orlando Hernández Alvarado y el acompañamiento solidario y permanente del Despacho de la Primera Dama de la Nación abogada Ana García de Hernández para contribuir a la fortalecimiento de la DINAF, tenemos la posibilidad de ofrecer durante el ejercicio fiscal del año 2018, recursos técnicos y financieros para la mejora de este esquema de atención municipal infantil, tomando en consideración el número de niñas y niños, así como el tipo de atenciones y las condiciones especiales que ellos presenten.

En tal sentido solicitamos de manera urgente concretar los datos necesarios para llevar a cabo el levantamiento de la información solicitada desde nuestras Oficinas Regionales.

Sin más, me suscribo de Usted, como muestras de mi más alta consideración y estima, esperando la información solicitada sea remitida a la brevedad.

Atentamente,



Lolis María Salas Montes

Directora Ejecutiva

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)

LMSM/rasv  
c.c.: Archivo

Tegucigalpa M.D.C  
23 de abril de 2018

Oficio No. DNBE-DL-072-2018.

Abogada  
**LOLIS MARIA SALAS MONTES**  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)  
Su Oficina.

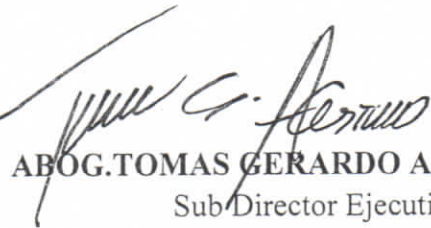
Señora Directora:

Visto y analizado por esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, la solicitud para autorizar Contrato de Comodato, según consta en oficio número DE-DINAF-220-2018, de fecha 23 de abril del presente año. Por lo anterior esta Dirección ha tenido a bien pronunciarse de la siguiente manera:

- 1.- Que el Contrato de Comodato que se pretende celebrar entre Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y las alcaldías Municipales, presentado ante esta Dirección, reúne los requisitos de Ley establecidos en el Código Civil y en lo establecido en los artículos del 133 al 135 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Dirección, del Acuerdo Ejecutivo número 226-2017, de fecha 16 de junio del año 2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta 34,366, referente al Comodato para su validez y suscripción.
2. El Convenio de Comodato deberá suscribirse en original por triplicado, uno para el Comodante otro para el Comodatario y un tercero que deberá remitirse para el correspondiente registro de Comodatos que a tal efecto lleva esta Dirección.

Sin otro particular.

Atentamente.

  
**ABOG. TOMAS GERARDO ACEITUNO.**  
Sub Director Ejecutivo.

★ ★ ★ ★ ★  
BEDI-DIRECCIÓN DE NIÑEZ  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DINAF  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
Karim Fecha: 23/4/18 Hora: 12:40 pm.  
Recibe: [Signature]  
Firma: [Signature]

**E 184**





## CONTRATO DE COMODATO



Nosotros, **LOLIS MARÍA SALAS MONTES**, mayor de edad, Abogada y Notaria, hondureña vecina del municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 1503-1967-00990, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 080-2014 de fecha 11 de junio de 2014, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, entidad desconcentrada, creada mediante Ejecutivo PCM-027-2014 adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social; institución que en lo sucesivo se identificará como "**LA COMODANTE**" y el señor Diana Urbina en su condición de Alcalde del Municipio de Yoro, cargo para el cual fue electo en elecciones generales del año 2017, según consta en Acta Número \_\_\_\_\_; quien en su condición indicada se identificará como "**EL COMODATARIO (A)**"; para formalizar el siguiente **CONTRATO DE COMODATO** bajo las siguientes cláusulas que regularán la tenencia y posesión de los bienes inmuebles propiedad Estado de Honduras y asignado a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), mismos que por mandato Ejecutivo PCM-027-2014 se encuentran bajo la Superintendencia del Estado de Honduras.

**PRIMERA: "LA COMODANTE"**, manifiesta ser dueño único y exclusivo en legítima propiedad del inmueble identificado Comedor Infantil (DESCRIBIR TODO INMUEBLE E INSCRIPCIÓN).

**SEGUNDA: "LA COMODANTE"** manifiesta que el inmueble descrito deberá ser utilizado por "**EL COMODATARIO**", únicamente y exclusivamente para atención a la niñez, adolescencia y familia, siendo éste el fin primordial para el cual es cedido bajo ésta figura, quedando a criterio de "**LA COMODANTE**" la ratificación del cumplimiento del presente contrato.

**TERCERA:** Se establece desde éste momento la conformidad de "**EL COMODATARIO**" con la transmisión del uso más no de los frutos de dicho bien gratuitamente, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación del bien y hacer todas las reparaciones locativas y acciones administrativas, civiles y penales necesarias para la conservación del mismo o del uso que del bien se deriven, por lo tanto se hace responsable de todo deterioro que el bien sufra por su culpa la de sus agentes, empleados y funcionarios.

**CUARTA:** Por ningún motivo "**EL COMODATARIO**" podrá conceder a un tercero ningún título el uso de la cosa entregada en Comodato sin la autorización de "**LA COMODANTE**". Asimismo el comodatario se obliga a responder por la pérdida de la cosa si la emplea en uso diverso o por más tiempo del convenio aun cuando aquella sobrevenga por caso fortuito

fuerza mayor, es entendido que éste comodato no es extensivo a los herederos del comodatario.

**QUINTA: "EL COMODATARIO"** se compromete a sufragar todos los gastos ordinarios y extraordinarios que se necesiten o causen el uso y la conservación de la cosa prestada, Asimismo en ningún caso podrá retener la cosa otorgada en Comodato alegándose el reclamo de expensar o adeudo que se le exija al dueño. En este sentido se acuerda por ambas partes que toda mejora realizada al bien inmueble objeto del presente contrato será favorable al Inmueble, quedando entendido **"EL COMODATARIO"**, que no se le retribuirá ningún gasto por las mejoras que incorpore al mismo.

**SEXTA:** Para la entrega del bien se ha designado el domicilio de **"LA COMODANTE"** señalado en primer párrafo del presente contrato. Asimismo **"EL COMODATARIO"** será responsable de los perjuicios que se puedan causar, los desperfectos que el inmueble dado en Comodato pudiere tener en sus estructuras y de los cuales no hubiere dado aviso oportuno a **"LA COMODANTE"**.

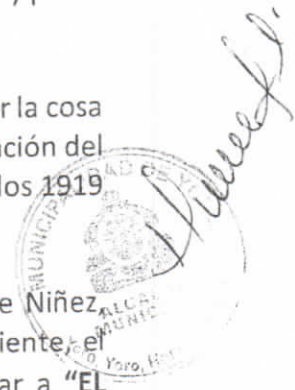
**SEPTIMA:** En caso de que el inmueble objeto del contrato fuere utilizado para fines distintos a los establecidos en la cláusula segunda, será causal para el término del presente contrato, quedando obligado **"EL COMODATARIO"** a la devolución del inmueble a **"LA COMODANTE"**.

**OCTAVA:** En caso de que el bien llegara a perderse, se deteriore total o parcialmente o quedará inservible, ambas partes están conformes en que si la pérdida del objeto se deriva de una culpa de la **"EL COMODATARIO"**, éste deberá pagar el valor de L. \_\_\_\_\_, en un plazo no mayor de 90 días después de haberse determinado la responsabilidad **"EL COMODATARIO"**.-

**NOVENA: RESPONSABILIDAD PENAL:** Asimismo en caso de incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"**, en lo que aquí se estipula, y sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad, será objeto de la que conforme a la legislación civil, administrativo y penal corresponda.

**DECIMA:** Al término del presente contrato **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver la cosa objeto del Comodato en su forma individual.- Asimismo se establece que la terminación del Comodato será en el plazo antes señalado o por las causas señaladas por los artículos 1919 al 1931 del Código Civil de la República de Honduras.

**ONCEAVA:** **"LA COMODANTE"** delegara una comisión especial de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, el derecho de inspeccionar, cuando lo considere conveniente, el estado físico del inmueble objeto de este contrato, para lo cual deberá notificar a **"EL**





**COMODATARIO** dicha intención con treinta (30) días calendario previos a la supervisión para asistirle y acompañarle. En caso de determinarse que **"EL COMODATARIO"** no da el mantenimiento requerido, le otorgara un término de tres (3) meses para atender dicho reclamo; de no ser atendido, dicha circunstancia será motivo para resolver el presente Contrato de forma inmediata, quedando a salvo el derecho de **"LA COMODANTE"** de reclamar el pago de los daños y perjuicios que resultaren.

**DOCEAVA:** La vigencia de éste contrato será desde la firma del mismo, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2018, sin embargo, si tuviere necesidad urgente del inmueble **"LA COMODANTE"**, avisará a **"EL COMODATARIO"**, con un término de cinco (5) días de anticipación para que le sea restituido el inmueble

Se firma éste Acuerdo de Comodato por triplicado, en el Municipio de Yoro del Departamento de Yoro, a los 11 del mes de 05 del año dos mil dieciocho (2018), sin borrones ni entrerrenglonaduras y después de haberlo leído y comprendido en cada una de sus partes y haber quedado un ejemplar para cada parte con el fin de que produzca los efectos legales correspondientes apegándose estrictamente a los artículos 1919 al 1930 del Código Civil de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 6 de junio de 2014, en sus artículos 6 numeral 2; 9; PCM-027-2014 adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social; Artículos 133, 134, 135 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, del Acuerdo Ejecutivo número 226-2017, de fecha 16 junio del año 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 34366 referente al Comodato

\_\_\_\_\_  
**COMODANTE**  
**DINAF**



*[Handwritten Signature]*  
**COMODATARIO**  
**ALCALDE**